

097/021/080

CRIBA

LO ADMINISTRATIVO Y LO POLITICO



En «ND» del pasado día 13, aparecen unas interesantes declaraciones de Fernando Portillo, el discutido ex presidente de la Diputación Provincial de Cádiz. Sin intentar hacer una glosa de sus términos —por otro lado, mercedores de ello—, si queremos, no obstante, aprovechar su oportunidad para mostrar nuestra coincidencia con la mayoría de sus extremos y opinar al hilo de su preocupación por la necesaria no interferencia mutua de lo administrativo y de lo político en la vida local.

Con el proyecto de ley de Régimen Local en las Cortes se ha abierto un proceso legislativo de tanta importancia, al menos, como el que supuso la discusión de la Ley Sindical. No en vano ambas vías de representación constituyen, conjuntamente, la parte más decisiva de nuestro sistema representativo. Como en su momento hicimos con aquella, CRIBA no cree ociosa la reiteración crítica sobre el tema de la Administración local en esta ocasión.

El proyecto de ley, pese a reconocer que supone un indudable avance sobre la vieja ley vigente, no podemos ocultar se nos aparezca como de cortos vuelos, más la expresión de timorateses inconfesadas que la voluntad de arbitrar un instrumento remodelador de nuestra vida local. Así, tenemos las «medias tintas» que suponen la semi-elección de alcaldes y presidentes de Diputación; las contradictorias previsiones sobre la autonomía descentralizadora de las entidades locales; la perpetuación de medios económicos propios insuficientes, etc. Es de desear que las Cortes se muestren más decididas con este proyecto de ley de como lo estuvieron con el de la Ley Sindical, en el sentido de mejorar sustancialmente el texto a ellas remitido por el Gobierno. Creemos sinceramente que una ley elaborada para con ella regir, de 1972 en adelante, la vida local de España no puede, de ninguna manera, arbitrar otro procedimiento que el de elegir los alcaldes y presidentes de Diputación (aunque sea por elección de segundo

(Pasa a la pág. 2)



CRIBA

VIDA LOCAL: LO ADMINISTRATIVO Y LO POLITICO

(Viene de la pág. 1)

grado), dejando atrás —como restos de una situación transitoria ya superada—, el anacrónico sistema de la designación.

Otra de las cosas superadas —y pasamos con ello al otro aspecto de la vida local—, los órganos colegiados del Movimiento a su misma escala—, es la práctica hasta ahora consagrada de hacer coincidir la figura del jefe local del movimiento en la misma persona del alcalde del Municipio. Las vías de la Administración y del Movimiento, entendemos, deben ser dos líneas sólo coincidentes en la cumbre, es decir, en la composición de las Cortes, exclusivamente. Deben ser dos vías de integración y participación, pero tan claramente definidas y diferenciadas entre sí que no quepa ni la más ligera duda sobre su mutuo deslinde y separación. La eficacia de una y otra vía dependen en gran medida, de que sea así, sin interferencias.

Si la premisa de que los alcaldes deben ser elegidos es fundamental en lo administrativo, no menos importante es que los órganos colegiados del Movimiento —a sus niveles simétricos—, arranquen de un sistema de representación básica, popular y libre, aunque integrada.

Es decir, no se concibe una vía representativa en lo político si ya en los niveles locales no existen las Asociaciones Políticas, pensadas desde antaño como constitutivas del e integradas en el Movimiento. Ya desde la misma escala local hay que arbitrar un sistema que complete el organigrama básico del ensayo de Democracia Orgánica que nuestro país está protagonizando, pues sin tal complemento es cierto que habrá democracia orgánica, pero sólo representativa de los intereses, sin que exista el contrapunto equilibrador de la «representación de las ideas», del contraste de pareceres y de la formulación de programas para las vidas local y nacional, expresados por sus órganos respectivos.

Toda ocasión legislativa —y la presencia del proyecto de Ley de Régimen Local en las Cortes constituye una de ellas—, abre la puerta para que se acometa (aunque vaya en forma de moción anexa o de simple clima dialéctico expandido), una remodelación del sistema legal más allá del ámbito concreto del proyecto de ley en discusión. Creemos, por ello, que ahora es el momento irrepetible para que los procuradores no sólo mejoren el proyecto

de Ley en el sentido antes señalado, sino para que también, por un lado, eviten confusionismos e interferencias entre lo administrativo y lo político, y, por otro lado, para que —avalados por el prestigio de su representación— expongan criterios tendentes a un necesario mejoramiento de nuestro sistema político global en la línea apuntada de completar el esquema de democracia orgánica con la «representación de las ideas», a todos los niveles —incluso el local—, de las instituciones políticas.

CRIBA
EDITORIAL